

ACUERDO 093 DE 2019

**ACUERDO No. 093 DE
27-09-2019**

Sesión de OCAD realizada
23-09-2019

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

OCAD Región Centro Oriente

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

- (i) **Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, aprobación de vigencias futuras.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el artículo 3.1.1.1, Sección 1, capítulo 1, título 3 del Acuerdo 045 de 2017 "Acuerdo único del sistema general de regalías" establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de evaluar, viabilizar, priorizar, aprobar, designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 1530 de 2012. correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

ACUERDO 093 DE 2019

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señalados.

Que conforme al artículo 24 del decreto 2190 de 2016 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

(ii) Liberación de recursos

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1942 de 2018, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término hasta de 12 meses más, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora no se logre completar los requisitos previos al inicio de la ejecución durante el término inicial, o previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, el OCAD liberará automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos recursos de inversión.

CONSIDERANDOS FINALES:

ACUERDO 093 DE 2019

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico el día 18 de septiembre de 2019, la Secretaría Técnica del OCAD Región Centro Oriente, convocó a sesión a los miembros del OCAD con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente Acuerdo, así como para designar entidad pública ejecutora, la instancia encargada de adelantar la interventoría de los contratos que se deriven del mismo.

Que el artículo 3.1.4.9 del Acuerdo 045 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 09 del 27 de septiembre de 2019, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD Región Centro Oriente, respectivamente.

ACUERDA:

TITULO I

INFORMACIÓN DE OTRAS DECISIONES QUE SE PRESENTEN AL OCAD

CAPÍTULO 1

AJUSTES CONSIDERADOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS DESIGNADAS COMO EJECUTORAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.¹

¹ El Ministerio de Hacienda a través de correo electrónico enviado a las 3:25 p.m., "Respecto de los trámites informados, el Ministerio de Hacienda recomienda aclarar para aquellos casos en los que hay adición de recursos, la fuente de financiación de los mismos y que la Entidad Ejecutora se cerciore de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4.4.2.2.1. del AC-045 de 2017, el cual precisa "[...] En ningún caso los ajustes considerados por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión podrán afectar los términos iniciales de su viabilidad y aprobación, ni modificar el objeto o alterar sustancialmente las actividades y alcance del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo y de Funcionamiento del SUIFP-SGR [...]".

Al respecto la Secretaría Técnica a través de correo enviado a las 3:32 p.m., manifiesta que: "se realizará la respectiva anotación en el acta correspondiente a la sesión, sin embargo es pertinente mencionar que en la presentación realizada por parte de ésta, en los casos en los que se refiere a un ajuste "Incremento en el monto y/o incorporación de fuentes de financiación distintas del SGR hasta por el 50% del valor inicial total del proyecto, como consecuencia del aumento de los costos de sus actividades", se muestra tabla con el balance financiero del proyecto".

También es preciso mencionar que todos los ajustes considerados por las entidades públicas designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión registrados en la plataforma SUIFP-SGR, cuentan con certificación expedida por el representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, según lo establecido en el artículo 4.4.2.2.1. , subsección 2, sección 2, capítulo 4, del acuerdo número 45 de 2017, "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones."

ACUERDO 093 DE 2019

Artículo 1. La Secretaría Técnica informó ajuste considerado por el departamento de Boyacá, como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la vía Miraflores - Páez, en el tramo comprendido del Km100+000 hasta el Km112+100, Departamento de Boyacá", identificado con BPIN 2017000050014 el cual fue aprobado por el OCAD mediante Acuerdo No. 61 de fecha 31 de marzo de 2017. El detalle del ajuste propuesto está resumido en la ficha que para tal fin ha establecido el DNP, la cual se adjunta como soporte del acta que soporta el presente acuerdo.

El ajuste consistió en la redistribución de costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo el valor aprobado para el proyecto, las especificaciones técnicas y de estudios que soportaron su viabilidad, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores de producto.

Artículo 2. La Secretaría Técnica informó ajuste considerado por el departamento de Boyacá, como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "Construcción de la sede Kenndey de la Institución Educativa Técnica Nacional de Nobsa, Departamento de Boyacá", identificado con BPIN 2015000050049 el cual fue aprobado por el OCAD mediante Acuerdo No. 38 de fecha 17 de julio de 2015. El detalle del ajuste propuesto está resumido en la ficha que para tal fin ha establecido el DNP, la cual se adjunta como soporte del acta que soporta el presente acuerdo.

El ajuste consistió en el incremento en el monto y/o incorporación de fuentes de financiación distintas del SGR hasta por el 50% del valor inicial total del proyecto, como consecuencia del aumento de los costos de sus actividades, quedando como se detalla a continuación:

TIPO DE RECURSO	AÑO	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO	CAMBIO EN EL VALOR
Fondo de Compensación Regional	2015	\$ 4,677,122,222.61	\$ 4,677,122,222.61	0.00
Fondo de Compensación Regional	2016	\$ 1,138,509,472.39	\$ 1,138,509,472.39	0.00
Propios	2018	\$ 1,370,216,683.00	\$ 1,370,216,683.00	0.00
Propios	2019	0.00	\$ 394,518,988.00	\$ 394,518,988.00
TOTALES		\$ 7,185,848,378.00	\$ 7,580,367,366.00	\$ 394,518,988.00

Artículo 3. La Secretaría Técnica informó ajuste considerado por el departamento de Santander, como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "Suministro diario de complementos alimentarios a escolares beneficiados con el programa de alimentación escolar pae, en las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados de Santander", identificado con BPIN 2019000050042 el cual fue aprobado por el OCAD mediante Acuerdo No. 89 de fecha 13 de junio de 2019. El detalle del ajuste propuesto está resumido en la ficha que para tal fin ha establecido el DNP, la cual se adjunta como soporte del acta que soporta el presente acuerdo.

ACUERDO 093 DE 2019

El ajuste consistió en la disminución de recursos de fuentes del SGR, siempre que el proyecto se encuentre en ejecución (Considerado de forma conjunta entre entidad que presenta el proyecto a OCAD y ejecutora) - Liberación Parcial, quedando como se detalla a continuación:

TIPO DE RECURSO	AÑO	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO	CAMBIO EN EL VALOR
Fondo de Compensación Regional	2019	\$ 43,131,154,860.00	\$ 38,146,634,160.00	-\$ 4,984,520,700.00
TOTALES		\$ 43,131,154,860.00	\$ 38,146,634,160.00	-\$ 4,984,520,700.00

Artículo 4. La Secretaría Técnica informó ajuste considerado por el departamento del Norte de Santander, como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento tramo de vía puente Gómez - Salazar del k14+710 al k16+870, Salazar", identificado con BPIN 2017000050015 el cual fue aprobado por el OCAD mediante Acuerdo No. 77 de fecha 09 de enero de 2018. El detalle del ajuste propuesto está resumido en la ficha que para tal fin ha establecido el DNP, la cual se adjunta como soporte del acta que soporta el presente acuerdo.

El ajuste consistió en la redistribución de costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo el valor aprobado para el proyecto, las especificaciones técnicas y de estudios que soportaron su viabilidad, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores de producto.

CAPÍTULO 2 LIBERACIONES

Artículo 5. INFÓRMESE la liberación total del siguiente proyecto de inversión:

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE	APROBACIÓN INICIAL	
			ACUERDO	FECHA
Departamento de Cundinamarca	2018000050034	Implementación de acciones de rehabilitación en la reserva forestal peñas del aserradero, como estrategia para la mitigación del cambio climático en la provincia de Gualivá, Departamento de Cundinamarca.	84	21/12/2018

Motivo
La entidad pública designada ejecutora no expidió el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección dentro del termino establecido en el artículo 4.4.3.3 del acuerdo 045 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

Entidad	Recurso	Vigencia	Valor de total del proyecto	Valor liberado
Departamento de Cundinamarca	Fondo de Desarrollo Regional	2017-2018	\$ 2,911,072,264.00	\$ 2,911,072,264.00

ACUERDO 093 DE 2019

CAPÍTULO 3

INFORMACIÓN DE CIERRES DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 6. INFÓRMESE el siguiente cierre al proyecto de inversión:

ITEM	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO	Suministro diario de complementos alimentarios a escolares focalizados con el programa de alimentación escolar – PAE vigencia 2017, en las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados en educación de Santander
CODIGO BPIN	2017000050016
ACUERDO DE VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN	Acuerdo N° 61 del 31 Marzo de 2017
RESOLUCIÓN DE CIERRE	Resolución N° 14125 de 30 de agosto de 2019

BALANCE FINANCIERO				
	RECURSOS DEL SGR		OTROS RECURSOS	
Valor del total del proyecto.	\$36,806,893,771.00		\$1,415,737,040.00	
Total contratado del proyecto.	\$32,264,593,776.00		\$435,419,971.00	
Valor no comprometido.		\$4,542,299,995.00		\$980,317,069.00
Valor total no contratado.	\$32,254,593,776.00		\$435,419,971.00	
Valor ejecutado y pagado	\$28,894,129,553.00		\$346,356,796.00	
Valor no ejecutado		\$3,370,464,123.00		\$89,063,175.00
Valor total no comprometido +valor no ejecutado		\$7,912,764,118.00		\$89,063,175.00

BALANCE FINANCIERO				
ITEM	RECURSOS DEL SGR		OTROS RECURSOS	
Valor del total del proyecto.	\$36,806,893,771.00		\$1,415,737,040.00	
Total contratado del proyecto.	\$32,264,593,776.00		\$435,419,971.00	
Valor no comprometido.		\$4,542,299,995.00		\$980,317,069.00

ACUERDO 093 DE 2019

Valor total no contratado.	\$32,254,593,776.00		\$435,419,971.00	
Valor ejecutado y pagado	\$28,894,129,553.00		\$346,356,796.00	
Valor no ejecutado		\$3,370,464,123.00		\$89,063,175.00
Valor total no comprometido +valor no ejecutado		\$7,912,764,118.00		\$89,063,175.00

NOTA: El proyecto se aprobó mediante Acuerdo 61 del 31 de marzo de 2017 por \$36.806.893.771 del Fondo de Compensación Regional correspondientes a la vigencia 2017 – 2018, se realizaron giraros por \$ 29.240.486.449,00, por lo que se evidencia un saldo no girado del valor total del proyecto de \$ 7.566.407.322,00.

El valor ejecutado y pagado del proyecto corresponde a \$ 28,547,772,857.00 por lo tanto la diferencia entre lo girado y el Valor total no comprometido +valor no ejecutado es de \$ 346.356.796,00 de tal forma lo único que entrará a formar caja del presente bienio es \$ 7.566.407.322,00.

TITULO II

ACLARACIONES DE ACUERDOS

CAPÍTULO I

NO VIABILIZACIÓN, NO PRIORIZACIÓN, NO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN

Artículo 7. La Secretaria Técnica se permite aclarar que por error involuntario se omitió estipular dentro del acuerdo 92 del 6 de Septiembre de 2019, el titulo VI denominado No viabilización, No priorización y No aprobación del siguiente proyecto, cuya votación se puede evidenciar en las páginas 21 - 22 del acta 08 del 6 de septiembre de 2019.

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20181301011552	Mejoramiento de las vías terciarias mediante la construcción de placa huella en los municipios Zipacón y Bojaca, Cundinamarca	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$5.285.697.408,85
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamentos - CUNDINAMARCA	Fondo de compensación regional	2019		\$5.285.697.408,85

ACUERDO 093 DE 2019

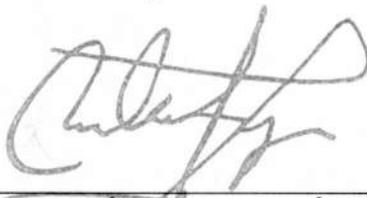
**TITULO III
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 8. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

Artículo 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2019.



CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
Región Centro Oriente



YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES
SECRETARIA TÉCNICA

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
Región Centro Oriente

Revisó: Marlice Andrea Pérez Manrique *Arceles*
Directora de Inversión Pública del Departamento
Proyectó: Karen Abril - Contratista *Arceles*
Katerin Pulido - Contratista *Arceles*
OCAD-Región Centro Oriente

Fecha de la sesión del OCAD: (23-septiembre.-2019)
Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: (27-sep.-2019) y N° 09.